



Provincia de Santa Cruz
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 07 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 663.077-CPE-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3553 de fecha 4 de diciembre de 2015, emanada de la presidencia de este organismo, se aprobaron los Diseños Curriculares para la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de la provincia de Santa Cruz:

Que los mismos determinan que el espacio Educación Física esté presente en la estructura curricular en los CINCO (5) años que componen el ciclo básico y el ciclo orientado;

Que es ineludible repensar un nuevo modelo ya que durante años los grupos de Educación Física se armaban independientemente del curso/año, tomando como parámetros las capacidades y destrezas con las que contaban los alumnos ubicando los grupos por niveles;

Que estas formas de agrupamiento propiciaban en la Educación Física un modelo hegemónico que tenía al deporte como única práctica corporal;

Que el paradigma que imperaba y que venía de la vieja Ley de Educación N° 1420 propiciaba una separación por sexos, reforzando ciertas representaciones donde el cuerpo masculino se configuraba en torno a la fuerza y el vigor, y el femenino a la debilidad, al decir de Moreno Gómez¹:

Que estos viejos formatos que no contemplaban la diversidad deben ser modificadas por un espacio pedagógico que realice prácticas que fomenten la inclusión, la integración, el intercambio y el trabajo participativo, evitando de esta manera prácticas que puedan generar y/o propiciar situaciones de discriminación;

Que uno de los propósitos que indica el Diseño Curricular recientemente aprobado es el de participar en prácticas corporales, ludomotrices y deportivas inclusivas, saludables, caracterizadas por la equidad, el respeto, la interacción entre los géneros y la atención a la diversidad;

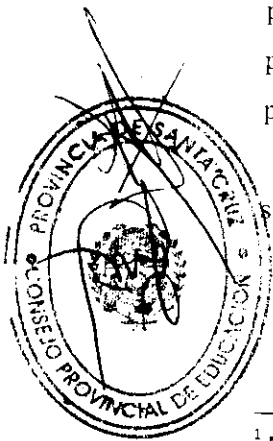
Que a partir de la aprobación de nuevas leyes (Ley de Identidad de Género N° 26.743, Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, Ley de protección integral de los niños, niñas y adolescentes N° 26.061, entre otras) se hace necesario revisar las prácticas y sobre todos los modos de agrupamiento que ha conservado por más de cien años la educación física; desnaturalizar la propia práctica docente y situarla en sentido crítico para poder analizarla y extraer conclusiones que puedan y permitan revisar las mismas, ello también en función de los aportes que han realizado los propios docentes del espacio curricular;

Que en estos nuevos modos el espacio escolar deberá respetar la singularidad de cada sujeto que ejerza sus derechos, evitando discriminaciones de género, cuestionando los estereotipos

//.-

¹ Moreno Gómez, William. El cuerpo en la Escuela: los dispositivos de la sujetación. Currículo Sem Fronteiras. 2009.

0319





*Provincia de Santa Cruz
Consejo Provincial de Educación*

//2.-

que estigmatizan y afianzando el ejercicio democrático de la convivencia:

Que para ello es necesario rever el enfoque didáctico de la disciplina, acorde a lo expresado por los Diseños Curriculares y sobre todo modificar, donde las condiciones lo permitan, los modos de agrupamiento por sexo por otros que favorezcan la integración, superando ese viejo modelo que propugnaba la Ley N° 1420;

Que el objetivo que persigue esta propuesta es de analizar la posibilidad de un nuevo enfoque didáctico-pedagógico teniendo en cuenta los objetivos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y los N.A.P. poniendo énfasis en los fines que promueve la Educación Secundaria:

Que se debe pensar en trabajar con grupos de alumnos en forma mixta lo que va a contribuir a una mejor convivencia y un mayor respeto por la singularidad y derechos de los sujetos;

Que el Acuerdo N° 075/14 que aprueba el Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria expresa que el criterio de agrupamiento escolar deberá estar basado en la heterogeneidad;

Que el Acuerdo N° 521/92, establece que las prácticas pedagógicas en Educación Física deben contribuir al fortalecimiento de la identidad de los estudiantes y el acceso a los bienes culturales a través de una propuesta humanista, democrática e inclusiva y convocante que respete el derecho a aprender con igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que esto supone promover la enseñanza de la Educación Física que propicie la integración de géneros, en tanto elección, constitución y diferencia, para un mayor conocimiento del propio cuerpo y de los otros, donde se trabaje en y con la diversidad;

Que es necesario en este sentido unificar los listados de docentes de Educación Física del Nivel Secundario que hasta hoy se dividían por sexos; ya que no existe impedimento alguno para que docentes con diversos géneros puedan dictar clases a diversas agrupaciones que se puedan conformar para el grupo clase;

Que no existe razón para que los listados de docentes estén separados por sexo cuando el listado para Supervisor de Educación Física esta unificado;

Que obra Despacho N° 027/16 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto.;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 62° - inciso e), de la Ley Provincial 3305;

Por ello:

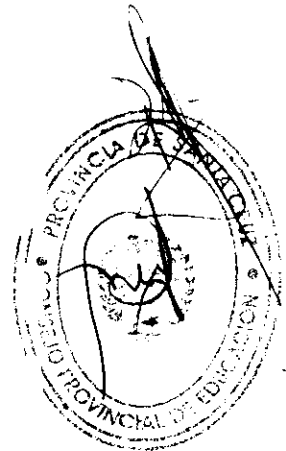
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que las Clases de Educación Física en la Educación Secundaria y sus modalidades, en las Instituciones de Gestión Pública y Gestión Privada, se desarrollarán por Curso, respetando la gradualidad que estipula el Diseño Curricular, año por año con la jerarquización y secuenciación de contenidos de cada uno de los tres ejes, adoptando los diversos

0319

//.-





Provincia de Santa Cruz
Consejo Provincial de Educación

//3.-

formatos pedagógicos que plantea la Resolución N° 026/13.-

ARTÍCULO 2°.- INSTITUIR que los grupos/cursos se podrán agrupar por sexos tomando alumnos de las secciones de un mismo año.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que cada Institución Educativa podrá sobre la base de las demandas e intereses de los alumnos y necesidades pedagógicas constituir variadas formas de agrupamientos que incluyan diferentes géneros.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que la denominación de los Grupos Clase serán por Año etiquetando con letras mayúsculas según correspondiese el agrupamiento. Ejemplo: Educación Física I° Año Grupo "A", Educación Física I° Año Grupo "B", Educación Física III° Año Grupo "A", etc.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Junta de Clasificación de Educación Secundaria a confeccionar un listado único de aspirantes para la cobertura del espacio curricular Educación Física, dejando sin efecto los listados que hasta ahora se presentaban separados por sexo.-

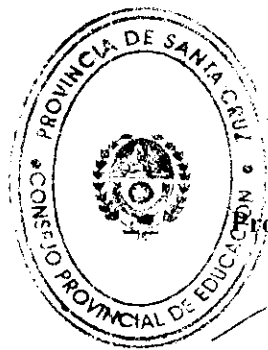
ARTÍCULO 6°.- DEJAR ESTABLECIDO que los docentes de Educación Física podrán desempeñarse en el dictado de clases en todos los grupos/clase, indistintamente del género, tal cual lo indicado en el artículo mencionado ut supra.-

ARTÍCULO 7°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 521 de fecha 11 de junio de 1992, emanado de este organismo, y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 8°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

ARTÍCULO 9°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Junta de Clasificación respectiva, Dirección Provincial de Personal, cumplido. ARCHIVARSE.-


MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaria General




Prof. ROBERTO L. BORSELLI
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

0319

/16.-